

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 28 de febrero del 2026

VISTO: El Informe N° 075-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 216-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 087-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2 del Artículo 73° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud; 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. 2.5. Seguridad ciudadana. 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios. 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley. 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo. 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional";

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972 establece que son funciones de las municipalidades: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS/2016 se aprueba los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominado "Primero la Infancia" en el marco de la Política de Desarrollo de Inclusión Social;

Que, mediante el numeral 1.1. de la Ley N° 29332 – Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución de gasto de inversión;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 1374 / 10-02-1959



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Los gobiernos locales, son los encargados de ejecutar las visitas domiciliarias mientras el MINSA se encarga del diseño, asistencia técnica y evaluación del programa, cabe destacar que el diseño del programa se actualiza anualmente, incorporando mejoras que se reflejan en el aplicativo de visitas domiciliarias y asistencia técnica;

Que, el objetivo del Plan de trabajo es mejorar las practicas saludables a través de las visitas domiciliarias por actor social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses, así como orientar a la madre en el cumplimiento del consumo de dosis prescrita, horario y almacenamiento del suplemento de hierro para incrementar los niveles de hemoglobina, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 075-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Compromiso1 para el año fiscal 2026: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LOS NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD A TRAVES DE LA MEJORA DE LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO" DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA;

Que, mediante Informe N° 216-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, si se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible por el importe de S/. 107,589.00 soles, y aprobar el plan de trabajo – compromiso 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LOS NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD A TRAVES DE LA MEJORA DE LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO" DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2026-OAJ-MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta favorable la aprobación del Plan de Trabajo de Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL COMPROMISO 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LOS NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD A TRAVES DE LA MEJORA DE LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO" DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, el cual tiene un presupuesto asignado por la suma de S/. 107,589.00 soles (Ciento siete mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla
CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución del "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LOS NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD A TRAVES DE LA MEJORA DE LA ADHERENCIA EN EL USO Y CONSUMO OPORTUNO DEL SUPLEMENTO DE HIERRO" DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA" estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE